



## SUBSECRETARIA DE AMBIENTE

### Resolución N° 197

MENDOZA, 06 DE SETIEMBRE DE 2024

VISTO el Expediente Electrónico EX-2023-01232196-GDEMZA-SAYOT en relación con el Estudio Ambiental del proyecto denominado “DISTRITO NORTE”, propuesto por JF ARFI S.A. en carácter de Fiduciario del Fideicomiso Mendoza Norte Market, a desarrollarse en el encuentro de Avenida Champagnat y Champagnat Norte hacia el Oeste, en el Distrito El Challao, Departamento de Las Heras, de la Provincia de Mendoza; y

#### CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 513/2023-SAYOT, obrante en orden 17, se autorizó el inicio del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Manifestación General de Impacto Ambiental del proyecto de referencia, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 26º, 27º y concordantes de la Ley N° 5.961 y modificatorias y Decreto N° 2109/94 y modificatorio N° 809/13, se designó a la Unidad de Evaluaciones Ambientales del Ministerio de Energía y Ambiente como organismo responsable para efectuar la implementación, el seguimiento y la fiscalización del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y se designó a la Universidad Nacional de Cuyo para la elaboración del Dictamen Técnico y a la Municipalidad de Las Heras, Dirección Provincial de Vialidad (DPV), Dirección de Hidráulica, Dirección de Protección Ambiental (DPA), Dirección de Recursos Naturales Renovables (DRNR), Agencia Provincial de Ordenamiento Territorial (APOT), Dirección de Patrimonio Cultural y Ente Provincial de Agua y Saneamiento (EPAS) como organismos responsables de emitir Dictamen Sectorial de su incumbencias.

Que por Artículo 8º de la Ley N° 9.414, se designa a Agua y Saneamiento Mendoza S.A. (AYSAM), Departamento General de Irrigación (DGI), Municipalidad de Lavalle, Municipalidad de Maipú y Municipalidad de Guaymallén a efectos de emitir Dictámenes Adicionales a fin de expresar su opinión sobre el proyecto sujeto a evaluación.

Que de acuerdo al Decreto N° 3263/23 que establece la estructura organizativa del Ministerio de Energía y Ambiente creado por la Ley N° 9.501, algunos de éstos organismos han modificado su denominación y jurisdicción, como la Dirección de Recursos Naturales Renovables que deja de existir y se crea la Dirección de Áreas Protegidas y la Dirección de Biodiversidad y Ecoparque, ambas dependientes de la Subsecretaría de Ambiente de dicho Ministerio.

Que en orden 23 obra el Dictamen Técnico elaborado por la Universidad Nacional de Cuyo.

Que en orden 28 a 34, 37 a 39, 43 a 53 y 60 a 64 obran los Dictámenes Sectoriales y Adicionales solicitados.

Que conforme a lo establecido en el Artículo 31º de la Ley N° 5.961 del Decreto N° 2109/94, la Resolución N° 109/96-MAyOP y la Resolución N° 17/22-SAYOT, el Ministerio de Energía y Ambiente deberá convocar a Audiencia Pública a las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas afectadas por la realización del proyecto, a las organizaciones no gubernamentales interesadas y al público en general.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 33º de la Ley N° 5.961 y Artículo 19º del Decreto N°



2109/94, y demás cc, a los fines de continuar con el Sistema de Información Pública Ambiental, el proponente del proyecto deberá dar clara y amplia difusión por medio de la prensa de una Síntesis de la Manifestación General de Impacto Ambiental.

Que desde el Inicio del Procedimiento se encuentra en la página web del Ministerio de Energía y Ambiente la Manifestación General de Impacto Ambiental para su descarga a fin de que sea consultada por los interesados.

Por ello, de conformidad a lo previsto en la Ley N° 5.961, Decreto N° 2109/94, Resolución N° 109/96-MAyOP, Resolución N° 17/22-SAyOT, Ley N° 9.501 y demás normas aplicables y vigentes, y teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Energía y Ambiente,

**LA**

**SUBSECRETARIA DE AMBIENTE**

**RESUELVE:**

Artículo 1º - Convóquese a Audiencia Pública del Proyecto denominado “DISTRITO NORTE” a desarrollarse en el Distrito El Challao, en el Departamento de Las Heras de la Provincia de Mendoza, propuesto por Mendoza Fiduciaria S.A., a toda persona humana o jurídica, pública o privada, que invoque un interés razonable, individual o de incidencia colectiva relacionado con el proyecto a realizarse el día 11 de Octubre de 2024, a las 10:00 horas, por Plataforma Web ZOOM, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 29º y 31º de la Ley N° 5.961 de Preservación del Ambiente y ampliatorias; Artículo 18º del Decreto N° 2109/94 de Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y conforme los términos de la Resolución N° 109/96-MAyOP y su modificatoria Resolución N° 17/22-SAyOT. La contratación del sistema electrónico Plataforma Web ZOOM quedará a cargo del proponente del proyecto, quien deberá poner a disposición de los instructores de la Audiencia Pública y con razonable antelación, los controles y mecanismos técnicos para llevar adelante el acto oportunamente convocado.

Artículo 2º - El Ministerio de Energía y Ambiente publicará los Edictos de Convocatoria a la Audiencia Pública mencionada en el Artículo precedente, en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 9º de la Resolución N° 109/96-MAyOP y su modificatoria, Resolución N° 17/22-SAyOT.

Artículo 3º - Publíquese la convocatoria con una antelación no inferior a VEINTE (20) días, TRES (3) veces en DOS (2) diarios de circulación provincial y en el sitio web, redes sociales, o medios digitales de comunicación del organismo convocante, previo a la fecha fijada para la Audiencia Pública, a costa y cargo del proponente del proyecto, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 19 del Decreto N° 2109/94 y en el Artículo BIS de la Resolución N° 17/22-SAYOT.

Artículo 4º - A los efectos de brindar información pública previa a la Audiencia Pública, póngase a disposición de los interesados, el Estudio de Impacto Ambiental, el Dictamen Técnico, los Dictámenes Sectoriales y toda otra documentación referente al proyecto en la página [www.ambiente.mendoza.gov.ar](http://www.ambiente.mendoza.gov.ar), donde podrá ser consultada de acuerdo a lo establecido en el Artículo 33º de la Ley N° 5.961, Artículo 19º del Decreto N° 2109/94, Artículo 9º de la Resolución N° 109/96-MAyOP y Artículo 7º BIS de la Resolución 17/22-SAyOT.



Artículo 5º - Toda persona humana o jurídica que desee intervenir oralmente durante la Audiencia Pública, deberá inscribirse a través de la página [www.ambiente.mendoza.gov.ar](http://www.ambiente.mendoza.gov.ar), conforme a lo dispuesto por el Artículo 15º de la Resolución Nº 109/96-MAyOP y su modificatoria, Resolución 17/22-SAyOT. El límite para la inscripción será hasta las 23:59 horas del día anterior a la Audiencia Pública.

Artículo 6º - Las personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, interesadas en el proyecto, podrán remitir sus consideraciones sobre el proyecto por escrito al siguiente correo electrónico [audienciasambiente@mendoza.gov.ar](mailto:audienciasambiente@mendoza.gov.ar), a partir de la primera publicación de convocatoria y hasta CINCO (5) días hábiles posteriores a la conclusión del acto de Audiencia. Dichas presentaciones serán incorporadas a las actuaciones administrativas y consideradas de conformidad a su pertinencia respecto al proyecto.

Artículo 7º - Desígnese como Instructores a cargo de la Audiencia Pública a un representante de Asesoría Legal y a la Arq. Soledad Barros o a quien ésta designe del Ministerio de Energía y Ambiente, a quienes se delegará la plena conducción de ese acto, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 18º del Decreto Reglamentario Nº 2109/94, Artículo 9º y 15º de la Resolución Nº 109/96-MAyOP y Resolución Nº 17/22-SAyOT.

Artículo 8º - Comuníquese, notifíquese a quién corresponda y archívese.

**ING. NURIA OJEDA**

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
16/09/2024	32191